

ACTA
DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL XV
CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE HOSTELERÍA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018,
ACORDANDO MODIFICAR EL APARTADO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRELIMINAR E
INCORPORAR UN NUEVO ANEXO, EL VII, DEL TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO
COLECTIVO.
(CÓDIGO CONVENIO 07000435011982)

ASISTENTES

REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Por FEDERACIÓN EMPRESARIAL HOTELERA DE MALLORCA (FEHM):

D^a. María José AGUILÓ CERDÁ
D^a. Carmen MARÍ CASAÑ
D. Juan Carlos GARCÍA OLIVER
D. Carlos SEDANO ALMIÑANA (ASESOR)
D^a. Ángela SALVADOR RUBIO (ASESORA)

Por ASOCIACIÓN BALEAR DE OCIO NOCTURNO Y ENTRETENIMIENTO (ABONE)

D. Jesús SÁNCHEZ RIUTORD

ASSOCIACIÓ MALLORQUINA DE CAFETERIES, BARS I RESTAURANTS

D. Alfonso ROBLEDO PLANET
D. Juan TEMPRANO PIÑEIRO
D. Francisco MARTÍNEZ ALEMANY
D. Miquel PLANAS FONT (ASESOR)

REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Por FEDERACIÓN DE SERVICIOS, MOVILIDAD Y CONSUMO (FeSMC) de la Unión General de Trabajadores (UGT):

D. Antonio COPETE GONZÁLEZ
D. José GARCÍA RELUCIO
D. Alejandro TESIAS MARTÍNEZ
D^a. Sonia ÁLVAREZ PAZ

Por FEDERACIÓ DE SERVEIS CCOO-ILLES (Comissions Obreres):

D^a. Silvia MONTEJANO COFRECES
D^a. Ángeles SÁNCHEZ ÚBEDA
D^a. Carmen M^a CARMONA BURGUILLOS

En Palma (Mallorca-Illes Balears), siendo las 11 horas del día 31 de octubre de 2018, en la sede de la Fundació Tribunal d'Arbitratge i Mediació de les Illes Balears (TAMIB), Avgda. Comte de Sallent nº 11, 2^a planta (edificio Buades Costa), se reúnen las personas relacionadas al margen izquierdo del acta, que comparecen en representación de las organizaciones empresariales y sindicales que asimismo se citan, al objeto de constituirse en Comisión negociadora del Convenio colectivo arriba reseñado, de conformidad a lo previsto en los artículos 86, 87, 88 y concordantes de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET), en concreto, con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 86 del referido texto estatutario, y así, celebrar sesión extraordinaria de dicha Comisión, a fin de proceder a negociar y acordar la revisión del Convenio colectivo.

Las partes han sido convocadas por correo electrónico con acuse de recibo dirigido por D. Carlos SEDANO ALMIÑANA, asesor de la FEHM. Consta en todos los casos la confirmación de entrega de los mismos. La Federación Empresarial Hotelera de Ibiza y Formentera (FEHIF) ha excusado su asistencia; no habiendo dado respuesta a la convocatoria la Asociación Hotelera de Menorca (ASHOME), la Asociación de Bares, Restaurantes y Cafeterías de Ibiza y Formentera (PIMEEF) ni la Asociación Menorquina de Cafeterías, Bares y Restaurantes (integrada en PIME Menorca).

La Comisión negociadora está formada por las mismas partes legitimadas constituyentes de la misma, en fecha 31 de enero de 2014, con el reparto previsto en el apartado 1 del artículo 88 ET y en las mismas proporciones de representación, que mayoritariamente suscribieron el vigente Convenio colectivo que se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears («BOIB») nº 103, de 31 de julio de 2014.

La última revisión del texto articulado del Convenio colectivo se produjo en fecha 28 de septiembre de 2017.

donde se acordó ampliar la vigencia temporal del mismo, fijándose las retribuciones durante el nuevo ámbito temporal, modificándose además los artículos 14º, 15º e incorporándose una nueva disposición transitoria. Suscribieron dicha revisión, por la representación empresarial la FEHM, y por la representación sindical: (FeSMC) de la Unión General de Trabajadores y la FEDERACIÓ DE SERVEIS CCOO-ILLES, publicándose en el «BOIB» nº 125, de 12 de octubre de 2017.

Se acuerda que levante el acta de la reunión, actuando como Secretario de la Comisión, D. Carlos Sedano Almiñana, asesor de la FEHM, quien además moderará la sesión.

Se da cuenta a los presentes que la presente convocatoria de la Comisión negociadora del Convenio obedece a la petición de adhesión, aceptación y firma del XV Convenio colectivo sectorial de hostelería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, registrada en el TAMIB el pasado 11 de octubre de 2018, por la Associació Mallorquina de Cafeteries, Bars i Restaurants, dirigida a la Comisión paritaria del Convenio. En dicha petición la Asociación mencionada interesaba la modificación del apartado primero de su artículo preliminar 'partes que lo conciertan', a fin de ser incluidos como parte concertante del Convenio, y asimismo informaba de la suscripción de un 'Acuerdo para el empleo de calidad y la lucha contra la competencia desleal en el sector de 'restauración de las Illes Balears', en fecha 5 de septiembre de 2018, entre la misma, la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo (FeSMC-UGT), la Federació de Serveis de Comissions Obreres de les Illes Balears (FS-CCOO), y la Conselleria de Treball, Comerç i Indústria del Govern de les Illes Balears.

La Comisión paritaria del Convenio se reunió el pasado 22 de octubre de 2018, conviniendo que la adhesión procede al Convenio colectivo vigente, publicado en el «BOIB» núm. 103, de fecha 31 de julio de 2014, del que la citada Asociación fue parte negociadora pero no firmante, ya que lo publicado en el «BOIB» nº 125, de 12 de octubre de 2017, es un texto consolidado, que compila los distintos acuerdos de la Comisión negociadora del Convenio colectivo desde el año 2014 hasta la fecha, de los cuales la Asociación solicitante fue parte firmante del de fecha 25 de febrero de 2015 (para modificar el artículo 31º del Convenio), que fue publicado en el «BOIB» nº 37, de fecha 17-marzo-2015; así como del de fecha 1 de agosto de 2016 (para incorporar la disposición transitoria sexta al texto articulado del Convenio), publicado en el «BOIB» nº 118, de 17-septiembre-2016, no suscribiendo dicho texto consolidado.

La solicitud de adhesión supone incluir en el apartado 1 del artículo preliminar del Convenio colectivo, como parte firmante, en la representación empresarial, a la ASSOCIACIÓ MALLORQUINA DE CAFETERIES, BARS I RESTAURANTS, si bien, toda vez que la Comisión paritaria no es competente para modificar el texto del Convenio, procedía la convocatoria de la Comisión negociadora, única legitimada para ello. Igualmente, procede la incorporación del 'Acuerdo para el empleo de calidad y la lucha contra la competencia desleal', mencionado, como un nuevo anexo del Convenio colectivo, el VII, para lo cual es igualmente competente la Comisión negociadora, que tendrá eficacia aplicativa limitada únicamente a las partes firmantes del mismo.

La representación de ABONE manifiesta su voluntad de mantener su no adhesión al Convenio colectivo.

Tras ser oídas las partes, como expresión de la voluntad de las partes legitimadas, se ACUERDA:

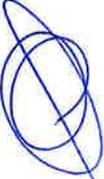
1º Modificar el apartado 1 del artículo preliminar del Convenio colectivo, que queda redactado como se indica a continuación:



"1. PARTES QUE LO CONCIERTAN.- Son partes concertantes del presente texto consolidado de Convenio colectivo; por la representación empresarial: Federación Empresarial Hotelera de Mallorca (FEHM) y la Associació Mallorquina de Cafeteries, Bars i Restaurants; y por la representación sindical: Federación de Servicios, Movilidad y Consumo (FeSMC) de la Unión General de Trabajadores de las Illes Balears y Federació de Serveis de CCOO de les Illes Balears (FS-CCOO)".



2º Incorporar como anexo VII del Convenio colectivo el 'Acuerdo para el empleo de calidad y la lucha contra la competencia desleal en el sector de Restauración de las Illes Balears', suscrito en fecha 5 de septiembre de 2018 entre la Associació Mallorquina de Cafeteries, Bars i Restaurants, por una parte, y la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo (FeSMC-UGT), y la Federació de Serveis de Comisions Obreres de les Illes Balears (FS-CCOO), por otra; que tendrá eficacia aplicativa limitada únicamente a las partes firmantes del mismo, y que se incorpora como anexo a la presente acta.



No habiendo más asuntos que tratar, por los presentes se acuerda designar a D. Carlos Sedano Almiñana, asesor de la FEHM, para que proceda a inscribir en el registro de convenios colectivos (REGCON) de la autoridad laboral de esta Comunidad Autónoma el Acuerdo recogido en la presente acta, solicitando su publicación en el «BOIB».

El acta, en prueba de conformidad, es redactada, leída, aprobada y firmada por los asistentes a la reunión en representación de las respectivas organizaciones, junto con el Secretario de actas designado.



No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 12 horas, se da por finalizada la reunión, en el lugar y fecha *ut supra*.